



Tipo de artículo: Artículo de Investigación

Inviabilidad de la apelación en disputas sobre honorarios profesionales entre abogado y cliente

Infeasibility of appeal in attorney-client professional fee disputes

Autores:

Paúl Fernando Erazo Macías¹

¹Universidad Regional Autónoma De Los Andes, Ambato, Ecuador,
abg_erazo@hotmail.com, <https://orcid.org/0009-0009-9287-1375>

Autor de Correspondencia: *Paúl Fernando Erazo Macías*, abg_erazo@hotmail.com

Recepción: 05-september-2024

Aceptación: 09-september-2024

Publicación: 10-october-2024

How to cite this article:

Erazo Macías, P. F. (2024). Inviabilidad de la apelación en disputas sobre honorarios profesionales entre abogado y cliente. Sapiens Law and Justice, 1(2), 1-8. <https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/7>



Resumen

La relación entre abogado y cliente se distingue por un alto nivel de confianza y dependencia, aunque en ocasiones puede verse afectada por disputas respecto a los honorarios profesionales. Este artículo tiene como finalidad proponer un modelo de procedimiento que habilite la posibilidad de interponer el recurso de apelación en conflictos relacionados con honorarios entre abogado y cliente. La investigación se llevó a cabo desde un enfoque cualitativo, empleando los métodos hermenéutico, exegético y analítico. Los hallazgos evidencian que la imposibilidad de apelar las sentencias sobre honorarios restringe el derecho de las partes a una segunda instancia, dado que, una vez emitido el fallo, este adquiere carácter definitivo sin opción de revisión por un tribunal superior. Se concluye que, desde la perspectiva de los derechos humanos, resulta fundamental modificar el artículo 333, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos para asegurar el acceso a un recurso efectivo, conforme a lo establecido en diversas normativas internacionales y en la Constitución de Ecuador.

Palabras clave: Derecho a segunda instancia; Código Orgánico General de Procesos; Recurso de apelación; Controversias; Honorarios

Abstract

The lawyer-client relationship is distinguished by a high level of trust and dependence, although it can sometimes be affected by disputes over professional fees. The purpose of this article is to propose a procedural model that enables the possibility of filing an appeal in fee disputes between lawyer and client. The research was carried out from a qualitative approach, using hermeneutic, exegetic and analytical methods. The findings show that the impossibility of appealing fee rulings restricts the right of the parties to a second instance, since, once the ruling is issued, it becomes final without the option of review by a higher court. It is concluded that, from a human rights perspective, it is essential to modify article 333, numeral 6, of the General Organic Code of Proceedings to ensure access to an effective remedy, in accordance with the provisions of various international regulations and the Constitution of Ecuador.

Keywords: Right to a second instance; General Organic Code of Procedure; Appellate remedies; Controversies; honorary



1. INTRODUCCIÓN

El cobro de honorarios profesionales en la abogacía tiene un largo historial dentro del sistema jurídico ecuatoriano, con un marco legal que se remonta a 1973. En ese año, la Ley de Federación de Abogados estableció los principios fundamentales para resolver las disputas entre abogados y clientes, específicamente en su artículo 41 (Gómez, 2021). Este fue el primer paso importante para regular el cobro de honorarios profesionales en el contexto ecuatoriano, marcando una pauta en la creación de un sistema normativo que orientaría la resolución de estos conflictos. A través de esta legislación, se buscó formalizar el proceso de fijación y resolución de honorarios, creando las bases para una relación más clara y ordenada entre los abogados y sus clientes.

Un antecedente relevante en la normativa ecuatoriana se encuentra en el artículo 847 del Código de Procedimiento Civil (2022), que establece un mecanismo específico para resolver disputas sobre honorarios. De acuerdo con este artículo, en caso de conflicto entre un abogado y su cliente, el juez resolvería la disputa en un juicio verbal sumario, con la particularidad de que el caso se tramitaría en un cuaderno separado. El artículo prevé que, si se presentan hechos justificables, se concederá un plazo de seis días para presentar pruebas, y la decisión final se tomará en base al Art. 2021 del Código Civil. Un aspecto crucial de esta normativa es que señala que las resoluciones tomadas en estos casos no serán susceptibles de apelación ni de recurso de hecho, y se ejecutarán mediante apremio. Esto marcaba un punto fundamental en el proceso, ya que limitaba las opciones de los involucrados para impugnar la resolución.

Este panorama se mantuvo durante varias décadas, hasta que la implementación del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en 2016 introdujo cambios significativos en el sistema procesal ecuatoriano. Con la promulgación de este código, se buscó una transformación profunda tanto del sistema procesal como del de administración de justicia en el país. No obstante, uno de los artículos más controvertidos del COGEP fue el artículo 333, numeral 6, que trató el tema de las disputas por honorarios entre abogados y clientes. Esta disposición determinó que tales conflictos se resolverían en una única instancia, una medida que generó controversia, ya que muchos consideraron que vulneraba el principio de igualdad ante la ley y limitaba el derecho de apelación. Este derecho sí está garantizado para otros profesionales en el marco del mismo código, específicamente en el artículo 332, numeral 6, lo que crea una aparente desigualdad en el trato hacia los abogados frente a otras profesiones.

Desde su promulgación, el COGEP ha sido modificado en varias ocasiones. Sin embargo, la disposición que impide la apelación en controversias por honorarios entre abogados y clientes sigue vigente, generando preocupaciones sobre la vulneración del principio de igualdad y, por ende, el derecho a recurrir las resoluciones. La Constitución de Ecuador, por su parte, establece el derecho a interponer recursos, destacando el principio de doble instancia, particularmente en el ámbito penal, a través del recurso de apelación (Corte Nacional de Justicia, 2015).

El recurso de apelación es esencial para garantizar el derecho a la defensa y el principio de doble instancia (Viteri, Loachamín, y Campaña, 2024). Este recurso permite que las partes



impugnen decisiones judiciales ante un tribunal superior, con el fin de corregir posibles errores o asegurar una aplicación justa de la ley. Además, se considera un medio para que las partes cuestionen las decisiones desfavorables ante un tribunal superior (Accesoalajusticia, 2024).

El artículo 256 del COGEP establece que el recurso de apelación procede contra sentencias, autos y providencias dictadas en primera instancia, siempre y cuando la ley lo permita, y puede interponerse oralmente en la respectiva audiencia (Asamblea Nacional, 2023). El recurso debe ser fundamentado adecuadamente, y, si se presenta oralmente, la fundamentación escrita debe entregarse dentro de los diez días posteriores a la notificación de la sentencia. En los casos relacionados con niños, niñas y adolescentes, el plazo se reduce a cinco días.

Es fundamental que la fundamentación del recurso de apelación sea clara y detallada, señalando los posibles errores de la sentencia, ya sea en la aplicación de la ley, la interpretación de pruebas o la omisión de derechos constitucionales. De no cumplirse con esta obligación, el recurso podría ser desechado (artículo 258 del COGEP).

La imposibilidad de interponer apelación en controversias sobre honorarios profesionales entre abogados y clientes plantea una serie de desafíos que merecen una reflexión profunda. Esta restricción vulnera el principio de tutela judicial efectiva y limita el acceso a una segunda instancia, generando inseguridad jurídica y la posibilidad de decisiones arbitrarias o subjetivas. Ante esta situación, surge la necesidad de un estudio detallado sobre las implicaciones de esta restricción, dada la falta de investigaciones previas al respecto. La investigación busca llenar este vacío doctrinal y fomentar un debate que promueva la reforma de la legislación vigente, garantizando un acceso más equitativo a la justicia, protegiendo los derechos de los abogados y clientes, y fortaleciendo la confianza en el sistema judicial. Esta investigación tiene como objetivo proponer un modelo de procedimiento que permita la interposición del recurso de apelación en las controversias por honorarios profesionales entre abogado y cliente.

2. METODOLOGÍA

La investigación se sustentó en un enfoque cualitativo para abordar la problemática jurídica planteada. Mediante un estudio de caso, se analizó la legislación ecuatoriana vigente, en especial el artículo 333 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos, que limita el derecho de apelación en conflictos relacionados con honorarios profesionales.

El método hermenéutico fue clave para interpretar el texto legal en su contexto, permitiendo desentrañar tanto las intenciones como el impacto de la norma sobre las relaciones entre abogados y clientes. Este análisis de las disposiciones legales y su aplicación práctica reveló la carencia de recursos efectivos para impugnar decisiones que afectan directamente los derechos de las partes involucradas.

Por otro lado, el método exegético facilitó una revisión crítica de la jurisprudencia y la doctrina relacionada, lo que permitió contrastar la normativa actual con los estándares



internacionales de derechos humanos y principios de justicia. A través de este enfoque, se identificó que la imposibilidad de apelar las sentencias en controversias sobre honorarios entre abogado y cliente constituye una anomalía en el sistema jurídico, ya que contraviene los derechos fundamentales de igualdad y debido proceso, lo que pone de manifiesto la necesidad de una reforma legislativa.

A partir de los resultados obtenidos, se propone modificar el artículo 333 numeral 6 del Código Orgánico General de Procesos para permitir la interposición del recurso de apelación en este tipo de controversias. Esta propuesta se basa en la necesidad de asegurar un acceso más equitativo a la justicia y fortalecer el estado de derecho. Además, para garantizar la viabilidad de la reforma, se sugiere llevar a cabo varias acciones, entre ellas, la elaboración de un proyecto de ley, su socialización con los actores involucrados y su presentación formal ante la Asamblea Nacional. También es crucial desarrollar estrategias de incidencia política para generar el consenso necesario y lograr la aprobación de la reforma.

3. RESULTADOS

El análisis de la normativa ecuatoriana y la jurisprudencia pertinente revela la necesidad de modificar el artículo 333, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) para asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva y la igualdad ante la ley en las controversias por honorarios profesionales entre abogados y clientes.

En primer lugar, el artículo 256 del COGEP establece que el recurso de apelación solo procede contra sentencias, autos y providencias cuando la ley lo permita, y solo en las resoluciones dictadas por jueces de primera instancia. Sin embargo, existen casos en los que las partes no pueden apelar. En este sentido, las decisiones relacionadas con las controversias sobre honorarios profesionales entre abogados y sus clientes no son susceptibles de apelación, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 333 del COGEP, el cual detalla las reglas para el procedimiento sumario. Este artículo establece que las sentencias en estos casos no pueden ser apeladas ni siquiera a través del recurso de hecho (Asamblea Nacional, 2023). La inclusión de esta norma es una herencia del derogado Código de Procedimiento Civil, que injustificadamente excluye a las partes en estos casos de recurrir las decisiones de primera instancia, lo que crea un desequilibrio y afecta la igualdad entre las partes procesales.

Desde la perspectiva constitucional, la igualdad es un principio fundamental. La Constitución del Ecuador promueve la igualdad ante la ley y el trato equitativo entre todas las personas. El artículo 11 de la Carta Magna asegura la plena protección de los derechos constitucionales y prohíbe cualquier forma de discriminación, lo que incluye la prohibición de recurrir decisiones en controversias por honorarios profesionales entre abogados y clientes (Zuleta, 2019). La falta de acceso a la apelación en estos casos contraviene este principio de igualdad, ya que, en comparación con otras controversias, los fallos en estos casos no pueden ser revisados, lo que pone en desventaja a las partes implicadas.

La falta de un mecanismo de apelación vulnera el derecho de defensa, que está garantizado por la Constitución del Ecuador y por tratados internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Corte Constitucional del Ecuador subraya que este



derecho implica la posibilidad de impugnar una decisión ante un tribunal superior (Corte Constitucional del Ecuador, 2011). Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el derecho a recurrir es esencial para garantizar un proceso judicial justo y equitativo (OEA, 2024). En el contexto de las controversias por honorarios profesionales, la imposibilidad de apelar afecta la capacidad de las partes para defender sus derechos, ya que los fallos de primera instancia no pueden ser revisados, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias.

Por lo tanto, se propone una reforma del numeral 6 del artículo 333 del COGEP, para permitir que las sentencias en controversias por honorarios profesionales entre abogados y clientes sean apelables. Esto garantizaría el derecho a la igualdad y a recurrir, fortaleciendo así el sistema de justicia ecuatoriano y promoviendo un entorno de confianza y respeto mutuo en las relaciones profesionales entre abogados y clientes.

El objetivo de esta reforma es asegurar un proceso judicial justo, equitativo y accesible para todas las partes involucradas en las controversias por honorarios profesionales, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial y promoviendo una cultura de respeto hacia los derechos de los abogados y los ciudadanos.

4. DISCUSIÓN

Los hallazgos obtenidos evidencian que la imposibilidad de interponer un recurso de apelación en disputas sobre honorarios profesionales impacta a ambas partes. Una vez emitido el fallo, la parte perjudicada por la decisión judicial no tiene la posibilidad de impugnarla, ya que la resolución es definitiva y no puede ser revisada por un tribunal superior. Esto no solo compromete el derecho a la igualdad y a recurrir el fallo, sino que también afecta el derecho a la defensa consagrado en la Constitución de la República.

Estos resultados coinciden con los estudios de Viteri, Loachamín y Campaña (2024) y Aguagallo (2022), quienes sostienen que el recurso de apelación es esencial para garantizar el derecho a la defensa y el principio de doble instancia. Es contradictorio que en casos similares, donde no interviene un abogado, se permita la apelación, mientras que en litigios por honorarios profesionales se niegue este derecho. Esta situación genera una evidente desigualdad en el acceso a la justicia y debilita la confianza en el sistema judicial.

Por ello, la discusión resalta la necesidad de reformar el artículo 333, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos, con el objetivo de asegurar que tanto abogados como clientes puedan impugnar decisiones que afecten sus intereses. De esta manera, se busca fortalecer un sistema judicial más equitativo y efectivo, promoviendo la igualdad entre las partes y garantizando la protección de sus derechos.

5. CONCLUSIÓN

La presente investigación aborda un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico: la imposibilidad de apelar las sentencias en disputas sobre honorarios profesionales de los



abogados. Conforme a lo estipulado en el artículo 333, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos, esta restricción limita el acceso a mecanismos de revisión, generando un problema de índole procesal que afecta derechos constitucionales como el principio de igualdad y la facultad de impugnar fallos judiciales.

En primer término, es fundamental señalar que el derecho a recurrir representa un componente esencial del debido proceso y la defensa. La imposibilidad de interponer un recurso de apelación en controversias de honorarios entre abogado y cliente deja a la parte que resulte desfavorecida sin la opción de que su caso sea examinado nuevamente por un tribunal superior, consolidando la decisión judicial como definitiva e inapelable. Esta situación contradice el principio general según el cual todas las resoluciones judiciales deben ser susceptibles de revisión.

Asimismo, si se permitiera la apelación en estos casos, cualquier parte afectada por la resolución tendría la oportunidad de solicitar que un órgano de segunda instancia analice nuevamente el proceso y emita un nuevo fallo, con la posibilidad de obtener una resolución más favorable. Sin embargo, el derecho a apelar no implica necesariamente que el fallo será modificado a favor del recurrente, sino que garantiza la revisión del caso por una instancia superior.

Desde una perspectiva de derechos humanos, reformar el artículo 333, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos se vuelve imprescindible para asegurar el acceso a un recurso efectivo, en concordancia con normativas internacionales y disposiciones constitucionales. La posibilidad de apelar trasciende el mero ámbito procedimental, constituyéndose como un derecho fundamental que protege el acceso a la justicia y el derecho a cuestionar decisiones que impactan directamente a las partes involucradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Accesoalajusticia. (2024). Recurso de Apelacion. Venezuela. <https://lc.cx/jr3OI6>
- Aguagallo, S. (2022) El recurso de apelación en las controversias de Honorarios Profesionales y el derecho al doble conforme. <https://lc.cx/XV1UZb>
- Asamblea Nacional. (2022). Código Civil. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://lc.cx/zIWQHs>
- Asamblea Nacional. (2023). Código Orgánico General de Procesos. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento. 506. <https://lc.cx/SWKosF>
- Atencio, R. (2022). Importancia de los Derechos Humanos en la Sociedad. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de
- Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 7(12), 2-3. <https://lc.cx/m3isTQ>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2011). <https://lc.cx/nf6T9g>
- Constitución de la República del Ecuador (2019) <https://lc.cx/OGWNGE>



- Corte Nacional de Justicia. (2015). Principales cuestiones acerca del Código Orgánico General de Procesos en preguntas y respuestas. (C. R. Romero, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador. <https://lc.cx/-sAg8k>
- Gómez, R. (2021). La imposibilidad de apelar contenida en el art. 333 # 6 del COGEP como vulneración al debido proceso. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. https://lc.cx/KhKR_D
- OEA. (2024). Convención Americana sobre Derechos Humanos. <https://lc.cx/Rzflqa>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) <https://lc.cx/B3ZjAY>
- Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) <https://lc.cx/SE7Vks>
- Viteri, J., Loachamín, S y Campaña, R (2024). La apelación en procesos de defensa al consumidor y el derecho a recurrir. Revista Ciencia UNEMI, 17(44), 137-148. <https://lc.cx/sVnbNL>
- Zuleta, A (2019). El Principio de Igualdad y No Discriminación Analizado desde la Figura de la Mujer como Sujetos de Derecho. RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA, 9(2). <https://lc.cx/WfXI0g>

Conflicto de Intereses: Los autores afirman que no existen conflictos de intereses en este estudio y que se han seguido éticamente los procesos establecidos por esta revista. Además, aseguran que este trabajo no ha sido publicado parcial ni totalmente en ninguna otra revista.

Financiación: Los autores declaran que este estudio no recibió ningún tipo de financiación externa por parte de agencias públicas, privadas, ni de organizaciones sin ánimo de lucro. Todas las actividades de investigación, análisis y desarrollo fueron realizadas con recursos.